

UNIVERSIDAD DEL SURESTE
key del Rocío
Constantino López
Gladis Adilene
Hernández López
De los impedimentos,
Recusaciones y Excusas
3 Ser Cuatrimestre

DE LOS IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES Y EXCUSAS

IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS

ART. 172 Código de Procedimientos Civiles

Juez o secretario, se detendrá por forzosamente impedido para conocer en los casos.

Los magistrados, jueces y secretarios tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que ocurra alguna de las causas expresadas en el artículo anterior.

RECUSACIONES

ART. 175 en los concursos solo podrá hacer uso de la recusación el representante legítimo de los acreedores en los que afecten al interés general en los que afecten el interés particular de alguno de los acreedores, podrá el interesado hacer uso de la recusación pero el juez no quedará inhibido en que en el punto en que se trate

ART. 176.- en los juicios hereditarios solo podrá hacer uso de la recusación con , el interventor o albacea.

ART. 177 cuando en un negocio intervengan varias personas antes de hacer nombrado representante comun conforme al Art. 53 se tendrá por una sola para el efecto de la recusacion en este caso se admitirá recusacion cuando la propongá la mayoría de los interesados en cantidades.

NEGOCIOS EN QUE NO TIENE LUGAR LA RECUSACION.

ART. 179.- no se admitirá recusación I.- en los actos perjudiciales II.- al cumplimentar exhortos o despachos III.- en las demás diligencias cuya práctica se encomiende por otros jueces o tribunales IV.- en las diligencias de manera de ejecución pero si en la ejecución mixta o sea cuando el juez ejecutor deba resolver sobre las excepciones que se opongan V.- en los demás actos que no radiquen jurisdicción no importen conocimiento de causa.

DEL TIEMPO EN QUE DEBE PROPONERSE LA RECUSACION

ART. 180 en los procedimientos de apremio , embargos o ejecución no se dará a curso ninguna recusación.

ART. 181 las recusaciones pueden interponerse durante el juicio desde que se fije la controversia hasta antes de la citación para definitiva o de que principio la audiencia de alegatos, a menos que comience la audiencia o echa la situación hubiere cambiado el personal del juzgado.